

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 959

CELEBRADA EL 22 DE SETIEMBRE DE 1958



Acta de la sesión ordinaria número 959 celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas del veintidós de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, con asistencia del Ing. Alfonso Peralta, Vice-Rector, quien preside; de los Decanos Ing. Baudrit, Prof. Portuguez, Lic. Jiménez, Dra. Gamboa, Lic. González, Prof. Trejos, Dr. Peña, Dr. Morales, Lic. Sotela y Dr. Bolaños; de los Vice-Decanos Prof. Caamaño e Ing. Quirós; de los representantes estudiantiles señores Raven y Murillo y del Secretario General Prof. Monge Alfaro.

ARTICULO 01. Se aprueban las actas de las sesiones números 957 (extraordinaria) y 958.

ARTICULO 02. Se recibe juramento de estilo como Licenciado en Farmacia, al señor Roberto Escalante Hulse, quien cumplió con los requisitos establecidos para ello.
Comunicar: Colegio.

ARTICULO 03. Se juramenta como Ingeniero Civil el señor Jorge Fernández Acuña, cuyas pruebas fueron rendidas satisfactoriamente.
Comunicar: Colegio.

ARTICULO 04. La señorita Betty Rocha R. se juramenta como Profesora de Enseñanza Primaria, después de haber satisfecho los requisitos que al efecto se establecen.
Comunicar: Facultad, Ande.

ARTICULO 05. El señor Rafael Esquivel Yglesias se juramenta como Arquitecto, después de haber rendido satisfactoriamente las pruebas establecidas para incorporarlo al Colegio de Ingenieros y Arquitectos que le fueron señaladas.
Comunicar: Colegio.

ARTICULO 06. Se da lectura a comunicación suscrita por el Secretario de la Escuela de Agronomía, en la que informa que el señor José Antonio Salas Ledezma puede ser juramentado como Ingeniero Agrónomo, ya que rindió los exámenes del caso, satisfactoriamente.
Se toma nota.

ARTICULO 07. Se da lectura a comunicación suscrita por el Secretario del Departamento de Registro, señor Jorge Salas, en la que informa al señor Rector de lo siguiente:

“Tenemos el agrado de acompañarle el expediente N° 101 del señor Orlando Guevara Coronado, quien solicita incorporación a la Universidad de Costa Rica, mediante reconocimiento del título de Ingeniero Civil, extendido a su nombre por la Universidad de Miami, en Coral Gables, Florida, Estados Unidos de Norte América. La sección de estudios de esta Oficina ha revisado cuidadosamente los documentos que se acompañan, encontrándolos de conformidad con lo que estipulan los reglamentos respectivos. Además, en consulta que formulara al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto ha determinado que en dicho país no rige la Convención sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales firmada en México en 1902, de la cual tanto Estados Unidos como Costa Rica son signatarios. En consecuencia, el Departamento de Registro, luego de conocer el informe rendido por la Facultad de Ingeniería sobre este caso, recomienda el reconocimiento del título referido, mediante la presentación del examen correspondiente. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, nos permitimos enviar el expediente mencionado a conocimiento y resolución del Consejo Universitario”.

Se acoge el informe presentado por el Departamento de Registro, debiendo el señor Guevara Coronado presentar la prueba correspondiente para su incorporación.

ARTICULO 08. Se da lectura a comunicación del Departamento de Registro en la que se informa del movimiento probable de matrícula para los cursos de 1959, con base en los datos que proporcionan los exámenes médicos que realiza la Sección de Salud del Departamento de Bienestar y Orientación:

Reporte anterior	298
Del 11 al 19 de setiembre	<u>116</u>
TOTAL	414

Se toma nota.

ARTICULO 09. Se da lectura a comunicación que suscribe el alumno de segundo año de Ciencias Económicas y Sociales señor Fernando Lobo Guerrero, en la que gestiona lo siguiente:

“Señores Consejo Universitario. Estimados señores. Me he visto obligado a dirigirme a ustedes, con el fin de exponerles lo siguiente: Actualmente curso el segundo año de Ciencias Económicas. Entre las materias que recibo como parte del curso, están las matemáticas. Por diversas razones, en cuenta mi trabajo, no pude seguir la citada materia con el ritmo de estudio que al principio le profesé, por lo que las notas últimas fueron muy bajas. Tomando mi situación con respecto a esa asignatura y las demás -en las que me ha ido bien- decidí retirarme de matemáticas con el objeto de poder aplicar más tiempo a las restantes y al mismo tiempo lograr que mi “record” no apareciera con una materia perdida. En vista de lo anterior, el último examen que hicieron de matemáticas hace más o menos una semana, resolví no hacerlo, ya que además tenía un examen que me urgía ganar. Pero al ir a hablar el lunes pasado con el señor Secretario de la Escuela de Ciencias y Letras me indicó que lo tenía que hacer en el Depto. de Registro, por lo que me dirigí en el día de ayer, comunicándome el señor Secretario de ese Departamento que el término para presentar dicha solicitud había vencido el 31 de Agosto próximo pasado.

En base a lo expuesto, les agradecería tuvieran la gentileza de concederme el derecho de retirarme de dicha asignatura, con el fin de que no aparezca con ella perdida en el record de la Escuela. Este año no estoy pagando mis estudios, ya que la Universidad me los concedió”.

El Lic. González dice que ya se ha dado la oportunidad del retiro honorario, estableciendo en el Estatuto esa posibilidad de retirarse antes de que concluya el segundo semestre y, acogiendo lo que solicita el señor Lobo, se haría una excepción más amplia que la establecida.

Sometida a votación la gestión del señor Lobo, se rechaza su solicitud.

Se abstiene de votar la Dra. Emma Gamboa.

Comunicar: Registro, interesado.

ARTICULO 10. Entra al salón de sesiones el representante estudiantil señor Murillo.

Se da lectura a comunicación de la Academia de Bellas Artes, en la que se adjunta solicitud del Conservatorio de Música para que se nombre, por el resto del curso lectivo y a partir del 25 de setiembre, a los siguientes profesores como Encargados de Cátedra, con motivo del viaje de la señorita Lucía Jiménez Ferraz.

Srta. Julieta Bonilla Baldares, Canto y Solfeo, especiales A. y B. 10 horas semanales.

Sra. Sara Mintz Goldgewicht de Winsteck, Teoría B. y C. ,8 horas semanales.

Se acoge la gestión del Conservatorio, que remite la Academia de Bellas Artes, nombrando a las personas propuestas por las cátedras indicadas.

Comunicar: Academia, Conservatorio, Registro, D.B.O., Contaduría.

ARTICULO 11. Los señores Mario Zúñiga, Carlos L. Alfaro, Álvaro Barrantes y Rafael Barrantes, suscriben comunicación, que dirigen al Prof. Monge Alfaro, en la que solicitan se incluya, para el curso de 1959, la cátedra de corno en el Conservatorio de Música. Dicen los interesados que ha regresado al país el señor German Alvarado, quien se especializó en dicho instrumento en el Conservatorio de París; creyeron que el Conservatorio ofrecería cursos, pero fueron informados por el Director de que ahí no se ofrecen cursos de instrumentos de metal.

El costo individual por lección con el señor Alvarado, resultaría muy elevado para las capacidades económicas de los solicitantes.

El Dr. Morales se refiere a conversación que tuvo con el Dr. Blanco, becario de la Universidad que estuvo realizando estudios en París. Manifiesta que el Dr. Blanco tuvo oportunidad de conocer allá al señor Alvarado y le ha indicado que resultó ser un elemento sobresaliente en el campo del corno.

Se acuerda dirigirse al Conservatorio comunicando la gestión presentada por los señores firmantes de la solicitud leída, pidiendo un informe sobre la posibilidad y conveniencia de establecer cursos de corno durante el año lectivo de 1959.

Comunicar: Conservatorio.

ARTICULO 12. El Ing. Peralta explica que cuando se modificó el inciso b) del artículo 70 del Estatuto, estableciendo la obligación de presentar cincuenta copias con un resumen de

los atestados, por parte de quienes toman parte en un concurso de antecedentes, no se modificó el c) quedando la redacción del artículo con un contrasentido.

Por ese motivo solicita se corrija ese error, dando adecuada redacción al inciso c).

De conformidad con lo propuesto por el Ing. Peralta se acuerda la siguiente redacción para el inciso c) del Artículo 70 del Estatuto Orgánico:

c) El día y hora en que se cierre el concurso, el Decano o Director de Departamento en su caso, procederá a abrir los sobres en que vengan los documentos, en presencia de los interesados y profesores que quieran concurrir, ordenando acto seguido la distribución de copias del resumen de atestados a que se refiere el inciso anterior, entre las personas que hayan de participar en la elección en todas sus instancias.

ARTICULO 13. El Ing. Peralta da lectura a comunicación de la Facultad Interamericana de Ciencias Sociales sobre proyecto de Publicaciones de dicha Facultad. Ahí viene una nómina de los textos que se prepararían, mediante el aporte económico de diversas casas de estudios y solicitan la venía de Costa Rica para otorgar su contribución, la suma de \$1.500 dólares anuales.

Se comenta que la cuota de Costa Rica resulta demasiado elevada, aún fijándolo en las cifras que recomendó el Sr. Rector, y que son de 50 a 100 libros y \$500 anuales.

Los señores Decanos estarían conformes en participar el convenio cuya proposición se hace, siempre y cuando se justifique el uso de aquellas publicaciones.

El Prof. Monge Alfaro explica que el origen de esta gestión fue la visita del señor Lagos. Es de conveniencia para la Universidad lo que se propone, pero, está de acuerdo, la contribución que se solicita resulta elevada. Propone bajar el número de ejemplares y fijar la cuota en \$500. Se pasaría la nómina de las publicaciones a consulta de la Facultad de Ciencias y Letras para que ésta indique cuáles son de mayor interés para sus cursos y programas.

El Prof. Trejos observa que la suma de \$500 es una suma demasiado grande para disponer de ella en este momento en que la situación de la Biblioteca es muy difícil, y no tiene recursos para adquirir libros.

Si se adoptan como libros de textos los que se adquieran por medio de este convenio, se presentaría otro problema a la Institución: la venta de libros a sus estudiantes, en forma directa, lo que nunca antes se ha hecho.

El Lic. Jiménez Castro dice que tal vez valdría la pena pedir uno de cada uno de los ejemplares y con base en ello determinar cuáles convienen más. No hay urgencia para resolver el asunto; además, estima adecuado esperar el regreso del señor Rector, que, indudablemente tendrá una información directa de todo esto, por encontrarse en Chile en posibilidad de saberlo.

El Lic. Sotela considera que, en principio, no es conveniente aceptar, cualquiera que sean los temas que las obras traten. Opina así porque considera que la Universidad adquiere una obligación la de adquirir una serie de obras que no se están necesitando, cuando hay mayor urgencia de adquirir otras para lo cual hay pocos recursos.

El Prof. Monge Alfaro señala que se trata de una empresa cooperativa y no de carácter comercial. Si las Universidades participan, la idea puede llevarse a cabo.

Se resuelve esperar el regreso del señor Rector para conocer su opinión al respecto, ya que es probable que, con motivo de su viaje a Chile, haya tratado directamente con los proponentes los aspectos del convenio en discusión.

ARTICULO 14. Comunica el Secretario de la Escuela de Farmacia que en sesión celebrada el 21 de agosto pasado se reeligió, por mayoría de votos, al Lic. Miguel Ángel Umaña Cordero como Vice-Decano de la Facultad, para el período comprendido entre el 22 de agosto de este año y el 22 de agosto de 1959.

Se toma nota. Se comunica a la Contaduría.

ARTICULO 15. El Ing. Peralta informa que el Ing. Mario Quirós Sasso, Vice-Decano de la Facultad de Ingeniería, atenderá las funciones del Decanato de la Escuela, durante los siete días en que él, como Vice-Rector, sustituirá al Lic. Facio.

Solicita se informen ambas cosas a la Contaduría, para efectos de planillas.

Así se acuerda.

ARTICULO 16. El señor Bernal Fernández ha dirigido comunicación al Decano de la Facultad de Microbiología, Dr. Gonzalo Morales, en la que expone un plan de trabajo para el Prof. Renato Soto Pacheco quien, debido a cambios del Plan de Estudios, no dictará la cátedra de Microbiología en 1959.

Informa el Dr. Morales que se trata de seguir el plan de dar ocupación útil y conveniente a los profesores cuyos cursos se suspenden.

Se acuerda que el asunto sea sometido a conocimiento de la Facultad, previamente a ser elevado al Consejo Universitario.

Comunicar: Dr. Morales.

ARTICULO 17. Comunica el Secretario de la Escuela de Microbiología que la Facultad, en sesión celebrada el 5 de setiembre, acordó aprobar y recomendar las gestiones realizadas por el Prof. Rodrigo Zeledón Araya en los Estados Unidos, ante el Secretario de la Fundación Guggenheim, para tratar de conseguir la donación del equipo mínimo necesario para instalar un Laboratorio para estudios de Fisiología y Bioquímica Parasitaria para la Universidad.

Se toma nota.

ARTICULO 18. Se hace referencia a la nota suscrita por la señorita Teresa Rodríguez Secretaria General de la Comisión Nacional de UNESCO, pidiendo terna para el nombramiento de un representante de la Institución ante dicha Comisión.

Dice el Lic. Sotela que tiene pendiente informe de la posibilidad del Ministerio de solicitar terna para hacer directamente tal nombramiento, de conformidad con lo que se acordó en sesión del lunes pasado. Ha sido un poco difícil de obtener las regulaciones correspondientes y ha sido preciso encargar el trabajo, mediante copias a máquina, al Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Dra. Gamboa dice que en las relaciones de este tipo con el Ministerio, debe procurarse, en un afán de que sean lo más cordiales posibles en bien de la colaboración que debe existir, por lo que muy atentamente propone se indague, directamente con la señorita Rodríguez, los fundamentos legales de su solicitud.

Se encarga al Prof. Monge Alfaro de ponerse en contacto con ella, de acuerdo a lo propuesto por la Dra. Gamboa, para solicitarle el informe dicho.

El Prof. Monge Alfaro realiza la consulta por teléfono, directamente con la señora Ministra de Educación, informándole ésta que hay una disposición de la propia Unesco que establece la integración de las Comisiones Nacionales por el Poder Ejecutivo. A pesar de ello el Ministerio, para evitar el tener que hacer nombramientos unilaterales, ha pedido la presentación de ternas a las dependencias interesadas, para hacer la integración de la Comisión.

Previamente a esta información, el Lic. Sotela propuso: esperar a tener la información legal solicitada y hacer un estudio de la misma. Integrar la terna, y al mismo tiempo nombrar un delegado de la Universidad. Si la Universidad tuviera derecho, de acuerdo con ese estudio, a hacer el nombramiento directo, mandar el nombre del delegado. De lo contrario, la terna llevaría el nombre de ese delegado en primer lugar.

De acuerdo con la información suministrada por la señora Ministra y acogiendo idea de la Dra. Gamboa, se acuerda integrar la terna y remitirla al Ministerio, a fin de que se haga allá la escogencia.

Dicha terna queda integrada así:

- 1°.-Dra. Gamboa
- 2°.-Prof. Isaac Felipe Azofeifa
- 3°.-Prof. Rafael Obregón Loría.

El Lic. Rogelio Sotela no está de acuerdo con el procedimiento seguido, razón por la cual salva su voto.

Posteriormente a esta resolución informa el Prof. Caamaño que en años anteriores el Gobierno de la República hacía el nombramiento de la Comisión de UNESCO directamente. Recuerda que él estuvo representando a la Universidad durante los primeros años de la Administración anterior, por designación del Ministerio. Dicha Comisión, ya al concluir esa Administración, se desintegró.

Comunicar: Ministerio de Educación Pública.

ARTICULO 19. El Lic. Jiménez Castro transmite solicitud de permiso del Lic. Gastón Guardia Uribe, para ausentarse de su cátedra Derecho de Trabajo, a partir del 22 de

setiembre y hasta por 15 días, a fin de asistir, como representante de Costa Rica, a la conferencia que llevará a cabo en la Ciudad de México el Comité Interamericano de Seguridad Social.

Se acuerda conceder permiso al Lic. Guardia por el lapso indicado, llamando al ejercicio de la cátedra al Lic. Armando Aráuz, Prof. Suplente de la misma.

Comunicar: Facultad, Contaduría.

ARTICULO 20. El Prof. Trejos dice que el señor Mario Romero, Encargado de la Cátedra de Cálculo Infinitesimal, ha solicitado permiso para dejar esa cátedra a partir del 1° de octubre y por el resto del curso.

El suplente de esa cátedra es el Prof. Bernardo Alfaro Sagot, quien puede ser llamado a impartirla, como recargo a su labor de profesor de Tiempo Completo.

Así se acuerda, otorgando al señor Romero el permiso solicitado.

Comunicar: Facultad, Contaduría, Registro.

ARTICULO 21. La Lic. Elsa Orozco, que viajará a la Conferencia sobre Intercambio Interamericano de Personas, patrocinado por el Instituto Internacional de Educación y la Organización de Estados Americanos, solicitó permiso al señor Decano de Ciencias y Letras para ausentarse de sus lecciones a partir del 13 de octubre y hasta el 20 de ese mes.

Igualmente solicita se gestione para ella pasaporte oficial.

El Prof. Trejos dice que las lecciones serán atendidas mediante arreglo interno en la Facultad.

La Dra. Gamboa gestiona que se haga la solicitud oficial, por parte de la Universidad, para obtener pasaporte oficial para la Lic. Orozco y para ella, conforme el trámite de costumbre en la Institución.

Así se acuerda, otorgando a la Lic. Orozco ocho días de permiso para dejar sus funciones docentes en la Escuela de Ciencias y Letras, con goce de salario.

El señor Vice-Rector gestionará el pasaporte oficial para la Dra. Gamboa y la Lic. Orozco, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 22. Entra al salón de sesiones el Dr. Bolaños (9:15 horas)

El Prof. José Joaquín Trejos suscribe informe dirigido al señor Rector, en el que manifiesta lo siguiente:

“Me apena informarle que un día de la semana pasada llegó al recinto de esta Escuela el alumno del IV año del Departamento de Filología, Lingüística y Literatura, señor Manuel de Jesús Ramírez Alvarado, en estado de embriaguez. Como primera medida y en uso de las obligaciones que me señala el inciso 2° del artículo 64 del Estatuto Orgánico de la Universidad, me permití suspender al señor Ramírez durante ocho días y así lo comuniqué al señor Subdirector del referido Departamento para los efectos consiguientes. No obstante, los informes que luego obtuve sobre el señor Ramírez indican que lo aquí acontecido no es un hecho esporádico sino que más bien puede considerarse como manifestación de un estado de enfermedad. Por esa razón, porque el espectáculo que ese alumno ofreció ante sus compañeros y profesores es pernicioso, pero principalmente por

la preocupación de los inconvenientes que pueda acarrear a la Escuela el hecho de que un alumno que sufra esa dolencia pueda graduarse, puse en todos los anteriores hechos en conocimiento del Consejo Directivo de esta Facultad, en la sesión ordinaria verificada el miércoles 17 del presente mes. El Consejo Directivo en esa oportunidad acordó recomendar al Consejo Universitario que disponga el retiro definitivo del estudiante Ramírez Alvarado por el resto del presente curso, conforme a los artículos 58 y 88 del Estatuto Orgánico de la Universidad. Además, el Consejo Directivo acordó solicitar al Consejo Universitario que, conforme lo dispone el artículo 85 del referido Estatuto, no se le reciba matrícula al señor Ramírez Alvarado hasta tanto no pruebe de manera satisfactoria, ante la autoridad que señale el mismo Consejo Universitario, que han desaparecido las causas que han obligado a tomar estos acuerdos. La prueba dicha puede consistir en un certificado de buena conducta y en uno expedido por un psiquiatra profesional del Departamento de Bienestar y Orientación. El Consejo Directivo se ha enterado de situaciones muy penosas que ha sufrido el señor Ramírez Alvarado y por esa razón, los acuerdos tomados no tienen la intención de constituirse en sanción o castigo sino más bien, propenden a resguardar el buen crédito que deben tener los grados y títulos que expida la Universidad, el cual puede verse perjudicado seriamente en un caso de enfermedad como la que, según los informes que se poseen, padece el señor Ramírez Alvarado”.

El Prof. Monge manifiesta que conoce el caso del estudiante señor Ramírez desde hace algunos años y, por esa razón, apoya en todas sus partes la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras.

Se acuerda dejar establecido que no se recibirá matrícula al señor Ramírez Alvarado, para estudios en la Universidad de Costa Rica, hasta que venga informe favorable de un psiquiatra, sobre su rehabilitación presentado al Decano Trejos a través del Departamento de Bienestar y Orientación.

Comunicar: D.B.O., Facultad, Depto. de Registro.

ARTICULO 23. Suscrita por el Prof. Trejos y dirigida al señor Rector, se da lectura a la siguiente comunicación:

“El Consejo Directivo de la Facultad conoció en sesión del 3 del presente mes la comunicación referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión N° 954 del 25 de agosto recién pasado, según el artículo 66 de dicha sesión. Ese acuerdo es para “pasar a estudio de las Facultades la gestión que hace el Consejo Estudiantil Universitario para reformar los artículos 92, 93 y 97 del Estatuto Orgánico. En el caso de la Facultad de Ciencias y Letras el asunto será conocido por el Consejo Directivo. La fecha para entregar los informes correspondientes será hasta el 31 de octubre próximo”. El Consejo Directivo acordó en esa primera sesión volver a conocer del asunto 15 días después, para dar oportunidad a los directores de Departamento, a fin de que ellos pudieran meditar y consultar sobre las reformas propuestas. En la última sesión ordinaria de anteayer, el Consejo Directivo volvió a tratar sobre este asunto y acordó en esa oportunidad pronunciarse en forma negativa a las propuestas solicitadas, con base en que las proporciones actuales de la representación estudiantil en las facultades profesionales de la Universidad, han demostrado ser satisfactorias y en que esas proporciones pueden

resultar inconvenientemente modificadas, de aceptar las propuestas de reforma en cuanto puede referirse a facultades no muy numerosas. El anterior acuerdo se tomó con el voto afirmativo de la representación estudiantil ante el Consejo Directivo. Este Consejo, en cambio, acogió una gestión de los representantes estudiantiles para reformar el artículo 94 del Estatuto Orgánico de la Universidad, referente a la representación de los estudiantes ante los departamentos y la Facultad de Ciencias y Letras, y acordó proponer al Consejo Universitario que se aplique a los departamentos de la Facultad de Ciencias y Letras lo estipulado en el artículo 57 del Estatuto Orgánico de la Universidad con respecto a la representación estudiantil en las escuelas anexas. De esa manera, pues, el acuerdo del Consejo Directivo es para reformar el referido artículo 94 a fin de que en cada departamento de la Facultad de Ciencias y Letras pueda haber un representante propietario y dos suplentes; sólo uno de ellos con derecho a voz y voto, pero los tres miembros de la Asamblea Universitaria, tal como lo dispone el artículo 57 con respecto a los representantes de las escuelas anexas. Debe considerarse, en apoyo de la presente propuesta del Consejo Directivo, que los departamentos de esta Facultad, tienen inscritos grupos sumamente numerosos de estudiantes, razón por la cual no parece conveniente un régimen sobre representación estudiantil que discrimine de lo estatuido con respecto a las otras facultades y escuelas anexas de la Universidad”.

La Dra. Gamboa opina a favor de la gestión de reforma del artículo 94, porque le parece conveniente. En igual situación que los estudiantes de los Departamentos de Ciencias y Letras están los alumnos de las Secciones de la Escuela de Educación.

Solicita que la medida se aplique, también, a las Secciones de Primaria y Secundaria de la Escuela de Educación.

El Ing. Peralta cree que la resolución de este asunto debe dejarse para cuando lleguen los restantes informes de las Facultades sobre la consulta que se les hizo, respecto a la gestión del Consejo de Estudiantil.

El representante estudiantil señor Raven dice que el Consejo Estudiantil rechazó la idea de aumentar la representación de la Facultad de Ciencias y Letras ante ese organismo. Si se aceptara lo que ellos proponen, el C.E.U. se convertiría en un organismo con 21 representantes de Ciencias y Letras y 30 del resto de las Facultades. Además, debe tomarse en cuenta la gestión de la Dra. Gamboa y recordarse que Derecho y Microbiología también van a departamentalizar. De manera que el C.E.U. se convertiría en un cuerpo demasiado grande, donde las deliberaciones serán interminables, y se haría un cuerpo inoperante.

En este momento la Facultad de Ciencias y Letras cuenta con seis representantes y cada una de las otras Facultades con tres. Ya así, en esa forma, tienen una fuerza apreciable que decide muchas cosas, con los votos del grupo, en el seno del Consejo Estudiantil.

En el C.E.U. se representan las Escuelas, no el número total de alumnos. Y todas las Escuelas, las de mayor matrícula y las de poca matrícula, tienen igual número de representantes. Ya Ciencias y Letras constituye una excepción.

La Dra. Gamboa retira su proposición, porque considera que los razonamientos expuestos por el señor Raven están muy bien fundamentados y sus argumentos la han convencido.

El Lic. Jiménez Castro está de acuerdo en que se mantenga el equilibrio de representación estudiantil que hasta ahora ha habido en las Escuelas. Además, estima que si se da representación a los alumnos de Estudios Generales en gran número, se dará mayoría a jóvenes menos maduros para tomar decisiones en el seno del C.E.U.

El Prof. Trejos aclara que se trata de aumentar la representación para los alumnos de los años superiores de la Facultad.

Se sugiere consultar la opinión del Consejo Estudiantil, respecto a esa proposición, en forma concreta.

El Prof. Trejos dice que el aumento es de resolución del Consejo Universitario, pues se trata de una modificación al Estatuto Orgánico y no al Reglamento interno del C.E.U.

Señala el caso de las Escuelas Anexas y el Conservatorio y la situación que, en relación con esas dependencias, resulta para los Departamentos de Ciencias y Letras.

El Prof. Monge Alfaro se inclina por someter el asunto a la Comisión de Reglamentos, pidiendo al C.E.U. su opinión sobre la reforma propuesta, a fin de tener nuevos elementos de juicio para resolver.

El Prof. Monge Alfaro dice que el Depto. de Estudios Generales estaría siempre en minoría, con la actual forma de representación estudiantil, porque puede llegar a tener hasta mil alumnos.

Se puede estudiar ese aspecto, el de relación entre número de representantes y número de alumnos.

El representante estudiantil señor Murillo, de la Escuela de Ciencias y Letras, dice que el pedir lo que se discute no se ha pretendido llegar a convertirse en una fuerza dentro del C.E.U., sino en que a la Escuela se le otorgue un trato de igualdad con las Escuelas Anexas y el Conservatorio.

El Ing. Peralta dice que la representación estudiantil ante el C.E.U. es de carácter cualitativo y no cuantitativo. Da el ejemplo de los países que, grandes o pequeños, con muchos o pocos habitantes, son todos representados por un embajador. No se acostumbra que los países grandes tengan varios embajadores y los pequeños uno, o menos.

Se acuerda dejar la discusión de la parte primera de la Comunicación de Ciencias y Letras para la fecha indicada, sea para cuando transcurra el término concedido a las Facultades para pronunciarse.

En cuanto al segundo punto, se envía a consideración de la Comisión de Reglamentos y se solicita al C.E.U. su opinión concreta sobre la reforma al Estatuto planteada por Ciencias y Letras.

Comunicar: C. de R., C.E.U., Facultad.

ARTICULO 24. Se incluye como Anexo N° 1 de la presente acta el Proyecto de Cooperación Intelectual entre Costa Rica y Chile, así como el informe que sobre el mismo rinden el Prof. Carlos Monge y el Lic. Rogelio Sotela.

ARTICULO 25. Se da lectura a comunicación que suscribe el diputado Lic. Enrique Obregón Valverde, sobre la residencia para estudiantes Universitarios Domingo de Guzmán.

Se acuerda dejar pendiente la respuesta de este asunto para la sesión siguiente, a fin de que el señor Rector, cuya opinión es importante, pueda participar en su preparación.

ARTICULO 26. La Dra. Gamboa en relación con lo anteriormente leído sobre la residencia Domingo de Guzmán, se permite llamar la atención sobre lo que es realmente este Proyecto de Residencia.

Es muy importante, para que los señores miembros del Consejo formen un criterio al respecto, que se lean los artículos que sobre este asunto han venido apareciendo en el diario La Prensa Libre de los últimos días.

ARTICULO 27. Se da lectura a invitación que se formula para asistir al VII Congreso Latinoamericano de Química.

Se acuerda dar las gracias al Comité Organizador, informando que el asunto se pasa a conocimiento del Depto. de Química de la Facultad de Ciencias y Letras, por si hay posibilidad de que algunos de sus miembros puedan asistir. La Institución, en forma oficial, no podrá hacerse representar.

Se formulan los mejores deseos por el buen éxito del evento.

Comunicar: Comité Organizador, Depto. de Química.

ARTICULO 28. Se da lectura a comunicación que suscribe el sub-director del Depto. de Publicaciones, señor Helbert Guevara, en la que transcribe solicitud de permiso por dos meses, a partir del primero de octubre, para la señora Leila María Soto de Vélez, empleada de ese Departamento. El permiso se fundamenta en el estado de gravidez de la interesada y de conformidad con las disposiciones laborales correspondientes.

Se acuerda otorgar permiso a la señora de Vélez, por dos meses a partir del primero de octubre, con goce de salario.

Comunicar: Depto., Registro, Contaduría.

ARTICULO 29. Se da lectura a comunicación que suscribe el Director de la Escuela Humboldt, señor Ihrig, a fin de que le sea permitido el uso del Paraninfo la tarde del sábado 6 de diciembre, para el acto de clausura del curso lectivo y fiesta de navidad de su Escuela.

Se pasa el asunto a conocimiento del Secretario General, para que determine la posibilidad de facilitar el Paraninfo para la fecha indicada.

Comunicar: Secretario General.

ARTICULO 30. Se da lectura a comunicación que suscribe el señor Helbert Guevara, en la que se informa que no se ha cumplido, en las últimas publicaciones encargadas a empresas particulares, con lo establecido en el acuerdo N° 50 de la sesión N° 915 de 16 de diciembre de 1957. Las normas para uniformar la organización y presentación de las publicaciones de la Universidad, no han sido cumplidas.

Indica que no se entera el Departamento de la publicación de las licitaciones ni de la adjudicación y en algunos casos solo se han dado cuenta del trámite cuando la obra está al servicio del público.

El señor Guevara desea dejar a salvo su responsabilidad, sin intención de molestar a nadie con esa manifestación.

El Prof. Monge Alfaro dice que en caso de la obra del Lic. Cleto González Víquez, por ejemplo, no se cumplió con esa disposición.

Se acuerda dirigir nota al señor Guevara informándole que, efectivamente, se ha dejado de cumplir lo establecido en el artículo por él citado, en cuanto a las publicaciones de la Institución se refiere. Que en adelante se evitará que ello vuelva a suceder, informándole de lo correspondiente, cuando sea preciso licitar la edición de una obra con una empresa particular, al Depto. de Publicaciones.

ARTICULO 31. El Secretario General entrega para su lectura carta que le dirigiera el Dr. Francisco Ciófalo Zúñiga, sobre la necesidad de establecer un Departamento de Orientación en la Facultad de Ciencias y Letras y otros aspectos relacionados con labores de orientación.

Una vez leída dicha comunicación, se encarga al Secretario General de darle respuesta.

ARTICULO 32. El Departamento de Administración solicita se autorice el pago de noventa colones al señor Tadeo Solano López, por haber sustituido durante seis noches, en los meses de mayo, agosto y setiembre, al guarda nocturno del edificio central en Barrio González Lahaman, señor Rafael Alvarado Monge.

Se autoriza el pago solicitado.

ARTICULO 33. En nota dirigida al señor Rector, el Director del Departamento de Planeamiento y Construcciones, Ing. Jorge Emilio Padilla, dice lo siguiente:

“Para el remodelado del edificio de Ingeniería, Licitación Pública N° 24, se presentaron las siguientes ofertas:

<u>NOMBRE</u>	<u>COSTO TOTAL</u>	<u>ALTERNATIVA</u>
ESQUIVEL YGLESIAS LTDA.	¢280.000.00	¢234.000.00
Monge & Alvarado Ltda.	278.800.00	241.800.00
E.C.A. LTDA	278.300.00	no presentó
E.D.I.C.A.(Edificios y Carreteras Ltda.)	224.800.00	198.800.00

Del Análisis del cuadro anterior se desprende que la empresa E.C.A. Ltda. no se ajustó al texto de la licitación pues no presentó la oferta correspondiente a la alternativa. Con respecto a las otras ofertas nos permitimos recomendar la presentada por E.D.I.C.A. (Edificios y Carreteras Ltda.) por la suma de ¢198.800.00 que corresponde a la alternativa, o sea, excluyendo el cambio e instalación de ventanas y celosías de aluminio en los laboratorios y corredores del edificio. Este último criterio se ajusta a la suma disponible por la Universidad de Costa Rica de ¢201.876.20, según informe y recomendación del Director Administrativo de la Contaduría, Sr. don Abel Méndez A. Ruego muy atentamente a Ud. y al Consejo Universitario gestionar con el Lic. don Rogelio Sotela M. la posibilidad de que

se remita a este Departamento una copia del contrato que se elabore con relación a esta obra. Tal solicitud es indispensable para la correcta aplicación de las especificaciones y artículos correspondientes a dicha negociación. También, salvo mejor criterio, mucho agradeceré se reserve una pequeña partida para hacer frente a los trabajos imprevistos en el remodelado de este edificio. Esta reserva o partida puede ser la diferencia entre el presupuesto disponible (¢201.876.20) y la oferta recomendada (¢198.800.00) o sean ¢3.076.20”.

Se acoge la exposición que hace el Depto. de Planeamiento, aceptando lo que en la misma se propone, para llevar a cabo los trabajos de remodelado del edificio de Ingeniería.

Comunicar: Depto., Contaduría

ARTICULO 34. El Ing. Padilla comunica al señor Vice-Rector, Ing. Peralta, lo siguiente:

“De acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Universitario, me es muy grato informar a usted que los planos, especificaciones y formato de licitación para construir el edificio del Departamento de Publicaciones, quedarán debidamente terminados en el transcurso del presente día. Estos planos y especificaciones fueron elaborados como trabajo extra, en horas fuera de oficina, por los ingenieros Eddy Hernández y Roberto Saborío, según previa autorización del Consejo Universitario y del señor Rector. Por este motivo, mucho agradeceré se autorice a la Contaduría para la cancelación del costo de este trabajo, que asciende a la suma de ¢6.500.00 (seis mil quinientos colones), según carta del suscrito al señor Rector de fecha 14 de junio de 1958. Este Departamento estimó el costo de construcción de esta obra en ¢225.000.00 (doscientos veinticinco mil colones), suma que puede variar de acuerdo con las ofertas de la licitación. Ruego muy atentamente a usted y al Consejo Universitario, tomar las providencias del caso para no atrasar la publicación de la licitación en la Gaceta y en los periódicos locales, y autorizar al Departamento de Publicaciones la reproducción del folleto de especificaciones técnicas correspondientes. Recomiendo un plazo de 22 días para la presentación de ofertas por parte de las empresas constructoras interesadas en esta licitación”.

Se acoge lo propuesto por el Departamento de Planeamiento comunicando lo correspondiente para la licitación y autorizando el Depto. de Publicaciones para reproducir el folleto de las especificaciones técnicas.

Comunicar: Deptos. Publicaciones y Planeamiento, Contaduría.

ARTICULO 35. El Ing. Peralta informa que hay dificultad para girar al Ing. Sittenfeld, en forma directa, las sumas correspondientes a los trabajos de suelos que contrató el Banco Central. Esa dificultad se origina en el hecho de que el Ing. Sittenfeld es empleado del Ministerio de Obras Públicas y de la Universidad.

El giro de esas sumas se hará por medio de cheque extendido a su nombre, con especificación de gastos y haciendo constar que se trata de pago de planillas.

El Lic. González dice que debería hacerse un estudio a fondo sobre estos trabajos extraordinarios y proceder a establecer una reglamentación especial sobre trabajos de esta clase.

Que este reglamento contemple cuando caben horas extra y como se pagan.

El Lic. Jiménez Castro respalda las manifestaciones del Lic. González.

En cuanto al giro de la suma al Ing. Alfonso Peralta para el pago de planillas del contrato, no se acuerda.

Se dispone atender a las normas usuales de la Institución, sea dirigirse a la Comisión de Presupuesto para que elabore un presupuesto extraordinario el cual se remitirá a la Contraloría General de la República para su aprobación y, de acuerdo con él, hacer el pago de los trabajadores correspondiente.

Se solicita a la Facultad de Ingeniería que, conjuntamente con el Jefe de la Oficina de Personal y el Lic. Oscar Chaves Esquivel, elabore un Proyecto de Reglamento regulando el trabajo de horas extraordinarias en el Laboratorio de Ensayo de Materiales, así como su pago.

El Ing. Mario Quirós se abstuvo de votar, por ser miembro de la Junta Directiva del Banco Central.

Comunicar: Comisión de Presupuesto, Ingeniería, Oscar Chaves, Oficina de Personal.

ARTICULO 36. El Prof. Trejos presenta solicitud de permiso para el Prof. Omar Dengo Obregón, del curso de Economía y de Medio en Ciencias y Letras, a partir del 22 de setiembre y hasta el 31 de octubre.

El Prof. Obregón tiene a su cargo dos grupos: el primero se encargaría al señor Jenaro Valverde, como única solución, y por permitirlo así el tiempo de trabajo del señor Valverde en sus funciones administrativas.

El 2º grupo debe repartirse entre los restantes grupos, encargando a Registro de hacer esos cambios.

Se acuerda conceder permiso al prof. Omar Dengo Obregón por el plazo indicado, sin goce de salario, encargando del primer grupo de sus lecciones de Economía al Prof. Jenaro Valverde y encargando a Registro de repartir el segundo grupo entre los restantes.

Comunicar: Contaduría, Registro, Facultad.

ARTICULO 37. El Prof. Caamaño solicita a los señores Decanos preparar, para esta semana, la información sobre las distintas profesiones, a fin de hacerla llegar a los muchachos en Ciencias y Letras, a quienes se les va a practicar encuesta sobre inclinación profesional.

El Prof. Monge Alfaro informa que distribuirá una publicación que vino de Chile sobre las profesiones, que podrá serles de mucha utilidad a los señores Decanos.

ARTICULO 38. La Dra. Gamboa plantea moción de revisión sobre lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión pasada, acerca del Informe sobre la Enseñanza Media que presentó la Facultad de Educación.

Se acoge la revisión del acuerdo indicado, cuya discusión se llevará a cabo en la próxima sesión.

A las 12 p.m. se levanta la sesión.

Anexo N° 1

San José, 25 de agosto de 1958.

OI_18921

Señor
Carlos Monge
Secretario General de la
Universidad.
Ciudad.-

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes tengo el gusto de remitir a usted adjunta a la presente carta, copia del Proyecto de Convenio Cultural entre Costa Rica y Chile, así como también copia del Acta levantada en la sesión del día 31 de julio último.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para renovar a usted las muestras de mi distinguida consideración,

Alvar Antillón, h.
Jefe del Departamento de Organismos
Internacionales

ANEXO: copias.

AA: 1mf.

PROYECTO DE CONVENIO SOBRE COOPERACIÓN INTELECTUAL
ENTRE COSTA RICA Y CHILE

Los Gobiernos de Costa Rica y Chile, deseosos de intensificar los vínculos culturales que, tradicionalmente, unen a ambos pueblos, ha decidido suscribir un Convenio sobre Cooperación Intelectual y, para tal efecto, han nombrado sus Plenipotenciarios a saber:

El Presidente de la República de Costa Rica a su Ministro de Relaciones Exteriores Licenciado Don Alfredo Vargas Fernández.

El Presidente de la República de Chile a su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Don Augusto Millán Iriarte.

Quienes, después de canjear sus respectivos Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

ARTICULO I

Los Gobiernos de Costa Rica y Chile promoverán, por todos los medios a su alcance la aproximación y el intercambio cultural recíproco; comprometiéndose, especialmente, a estimular la realización de viajes, visitas y cursos de profesores y estudiantes, canje de publicaciones y, en general, una amplia comunicación entre las asociaciones e instituciones científicas, literarias, artísticas y periodísticas de ambos países.

ARTICULO II

Las Altas Partes Contratantes favorecerán y apoyarán, dentro de los recursos de que puedan disponer para el efecto, el viaje, de uno a otro país, de profesionales, estudiantes, o periodistas que desarrollen alguna misión cultural o científica inspirada en los objetivos de este Convenio.

Los postulantes a estos viajes deberán ser debidamente calificados por los Institutos Culturales bi-nacionales que se mencionarán en el artículo IX.

ARTICULO III

Los profesores de Universidades, Colegios, Escuelas Técnicas y escuelas que fueren invitados por los establecimientos similares o por centros o institutos de cultura de uno de los países contratantes para dictar cursos o conferencias, o para efectuar investigaciones o estudios en el otro, estarán exentos del pago de derechos de visación de sus respectivos pasaportes. De igual franquicia gozarán los estudiantes de Universidades, Colegios y Escuelas Profesionales o Técnicas de un país que fueren a iniciar o seguir sus estudios en los establecimientos del otro.

Para obtener esta exención, el portador del pasaporte exhibirá al Jefe de la Misión Diplomática o Consular, que debe otorgar la visación, un certificado en que conste, en forma fehaciente, que va a ingresar a un establecimiento educacional para proseguir sus estudios. Los estudiantes de uno de los países contratantes que estudien en el otro gozarán durante el período escolar de los mismos derechos y facilidades que los estudiantes nacionales en las Escuelas y Universidades en que se hallen inscritos.

ARTICULO IV

Cada una de las Altas Partes Contratantes estará obligada a otorgar, anualmente, por intermedio de los Institutos Culturales a que se refiere este Convenio, dos becas para estudiantes de cursos superiores o profesionales, chilenos o costarricenses enviados de uno a otro país, para seguir o perfeccionar sus estudios, estableciéndose para tales

efectos las facilidades necesarias, de acuerdo con los reglamentos educacionales vigentes.

ARTICULO V

Los diplomas de enseñanza secundaria expedidos por establecimientos oficiales o reconocidos oficialmente de cualquiera de las Altas Partes Contratantes a favor de costarricenses o chilenos, serán reconocidos en el territorio de la otra parte para el ingreso a estudios superiores o la continuación de dichos estudios, sin necesidad de rendir exámenes o someter tesis, siempre que existan los mismos años de enseñanza y que los programas de estudio tengan en los dos países las mismas materias e idéntico desarrollo. En caso contrario, los interesados deberán rendir examen de madurez.

ARTICULO VI

Los diplomas científicos, profesionales y técnicos expedidos por Institutos Oficiales de las Altas Partes Contratantes a favor de costarricenses o chilenos, debidamente autenticados, serán recíprocamente válidos en Costa Rica y Chile para los efectos de la matrícula en cursos o establecimientos de perfeccionamiento y de especialización.

ARTICULO VII

Los Gobiernos otorgarán facilidades para la realización de exposiciones costarricenses en Chile y chilenas en Costa Rica, y, con tal fin, los objetos destinados a dichas exposiciones serán admitidos temporalmente libres de todo derecho de entrada. Para ello bastará que el Ministerio de Relaciones Exteriores respectivo patrocine dichas exposiciones.

Si los objetos ingresados en tal forma se destinaren con posterioridad a la venta u otras operaciones de lucro, estarán sujetos al pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO VIII

Ambos Gobiernos propiciarán toda clase de facilidades y exonerarán de impuesto a los objetos destinados a las Ferias de Libros, obras de arte, exposiciones de carácter técnico, científico o folklórico, costarricenses en Chile y chilenos en Costa Rica, como un medio de intensificar el intercambio de producciones intelectuales.

Entre otras iniciativas estimularán especialmente el sistema de exposiciones periódicas del Libro Costarricense y Chileno las que se verificarán, alternativamente, en uno y otro país.

ARTICULO IX

Ambos Gobiernos promoverán el desarrollo de los Institutos de Cooperación Intelectual entre los dos países. Estos Institutos tendrán las atribuciones que corresponden a las entidades de esta clase según Convenios Internacionales vigentes de Cooperación Intelectual. Corresponderá también a estos Institutos proporcionar datos e informaciones a los estudiantes costarricenses y chilenos interesados en el conocimiento recíproco.

ARTICULO X

Las Altas Partes Contratantes dispondrán que en las Bibliotecas Nacionales de Costa Rica y Chile haya una sección bibliográfica costarricense o chilena, lo más completa posible, la que se mantendrá al día mediante un intercambio de libros, informaciones y publicaciones periódicas, bajo los auspicios de los Institutos Culturales respectivos.

ARTICULO XI

Ambos Gobiernos se comprometen a favorecer el intercambio de discos, películas, noticiarios cinematográficos costarricenses y chilenos y música impresa propia de cada país. Este intercambio será patrocinado y controlado por los Institutos Culturales a que se refiere el artículo IX y los productos referidos gozarán de la liberación de toda clase de derechos e impuestos, una vez establecida su exclusiva finalidad cultural.

ARTICULO XII

Ambos Gobiernos propiciarán el establecimiento de un contacto más estrecho entre los Institutos de Investigaciones Históricas de ambos países, particularmente entre la Sociedad Chilena de Historia y Geografía y la Academia Chilena de la Historia con la Academia Costarricense de la Historia, a fin de que los esfuerzos de investigación realizados en un país sean conocidos en el otro.

Dentro de este mismo propósito se estimulará el contacto directo y el intercambio de estudios e informaciones y de los resultados y soluciones a que se haya llegado, entre los Institutos de carácter científico, literario, artístico, económico y social de ambos países.

ARTICULO XIII

El presente Convenio será ratificado después de cumplidas las formalidades constitucionales en cada una de las Altas Partes Contratantes y entrará en vigor treinta días después del canje de los Instrumentos de Ratificación que se efectuarán en la Ciudad de Santiago de Chile.

Cada una de las Altas Partes Contratantes podrá denunciarlo en cualquier momento pero sus efectos sólo desaparecerán un año después de la denuncia.

En fe de lo cual firman y sellan, el presente Convenio, en doble ejemplar en la ciudad de San José, a los días de mes de de mil novecientos cincuenta y ocho.

(fdo.): Alfredo Vargas Fernández

(fdo.): Augusto Millán Iriarte

A las 14 y media horas del día 31 de julio de 1958, se celebró sesión para discutir el Proyecto de Convenio de Cooperación Intelectual entre Costa Rica y Chile. Asistieron por parte del Ministerio de Educación la Srita. Teresa Rodríguez, por la Procuraduría General, el Licenciado Héctor J. González, y por el Ministerio de Relaciones Exteriores el Señor Alvar Antillón y la Sra. Francis de Solórzano.

El profesor Carlos Monge se excusó de asistir.

1) El Señor Alvar Antillón hizo uso de la palabra para explicar términos del Proyecto.

2) Se da lectura al artículo I y el Lic. González sugiere que en lugar de la palabra “aproximadamente” se use “acercamiento”. Al darse lectura al artículo II se sugirió que se le agregase “de acuerdo con las Entidades Gubernamentales interesadas”. Al darse lectura al artículo IV se indica que es preferible quitar la expresión “estará obligada a” por “procurará”, y quitar “de acuerdo con los reglamentos educacionales vigentes”. Este artículo se someterá a consulta de la Universidad y Autoridades chilenas. Al leer el artículo V la Srita. Rodríguez manifestó que ella lo va a consultar con la Srita. Ministra pues no está de acuerdo con la redacción. El artículo IX se le agrega “la creación, funcionamiento, y atribuciones de estos Institutos serán establecidas y reguladas en un anexo que se incluirá en el presente Tratado. En el Artículo XI se cambia la palabra “Liberación” por “exoneración” y en el artículo X se suprime la palabra “solo”.

Se levantó la sesión a las 16:30 horas.

Señores Miembros del Consejo Universitario:

Los suscritos, comisionados para informar sobre el proyecto de cooperación intelectual entre Costa Rica y Chile, nos permitimos presentar a ustedes las siguientes observaciones:

Artículo Primero: Estamos de acuerdo en la proposición que hiciera la comisión gubernamental que estudió este proyecto para sustituir la palabra “aproximación” por “acercamiento” en la línea segunda de dicho artículo.

Artículo III: Consideramos que entre las ventajas que deben acordarse para los estudiantes que en virtud de este convenio vayan de uno a otro país, debe estar la de exención de matrículas y sugerimos adicionar este artículo así:

“Asimismo gozarán de la exención de pago de matrícula y de otros derechos universitarios”-

Artículo V: Consideramos que debe eliminarse el párrafo final que dice “siempre que existan los mismos años de enseñanza y que los programas de estudio tengan en los dos países ... etc.” Debe eliminarse porque propiciar el sistema que preconiza el proyecto es faltar a la confianza recíproca que debe existir en cuanto a la seriedad con que la preparación educativa se realiza en Costa Rica y Chile.

Artículo VI: Tuvimos ciertas aprensiones acerca de si este artículo no pudiera interpretarse después como una modificación al convenio sobre ejercicio de profesiones liberales y luego pudiera estimarse que los títulos solo sirvieran para los fines que se indican en ese artículo. Por esto, pensamos que no sobraba una aclaración al respecto y sugerimos agregar lo siguiente:

“Esta cláusula no invalida lo dispuesto en la Convención sobre el ejercicio de profesiones liberales firmada en México el 28 de enero de 1902”.

Artículo XI: Estimamos que en la línea penúltima conviene sustituir la palabra “liberación” por “exoneración”.

En todo lo demás estimamos de conveniencia el proyecto sometido a la consideración del Consejo.

Atentamente,

Carlos Monge Alfaro

Rogelio Sotela